



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLX - Nº 201

CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE DE 2011

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL  
del PODER JUDICIAL

## Modifican Resolución Normativa Nº 1/2011

### Resolución Normativa Nº 7

Córdoba, 19 de Octubre de 2011

**VISTO:** La Resolución Ministerial Nº 163/2009 (B.O. 07-08-2009) y el Artículo 185º de la Resolución Normativa Nº 1/2011 (B.O. 06-06-2011) y modificatorias;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE la Resolución Ministerial Nº 163/2009 establece el procedimiento tributario a seguir a efectos de emitir el Certificado Fiscal para Contratar.

QUE en su Artículo 1º la mencionada Resolución expresa el plazo de análisis para su otorgamiento, manifestando que: "A efectos del otorgamiento del mismo, se deberá considerar un período no inferior a los dieciocho (18) meses anteriores a la fecha de petición y tendrá vigencia máxima de ciento ochenta (180) días a partir de su expedición...".

QUE la Resolución Normativa Nº 1/2011 en su Artículo 185º enuncia: "La Dirección General de Rentas, mediante el funcionario designado al efecto, emitirá dentro de los quince (15) días la certificación solicitada en función de los datos declarados por el

solicitante, en original, en los términos expresados en el Formulario F-293 "Certificado Fiscal para Contratar".

Lo dispuesto precedentemente procederá sólo cuando el peticionante no registre deuda líquida y exigible ni haya omitido presentaciones por cualquiera de los tributos que administra esta Dirección, correspondiente a obligaciones vencidas o reclamadas durante los dieciocho (18) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud".

QUE ante la diversidad de normas que regulan el instituto del Certificado Fiscal para Contratar, se generan frecuentes complicaciones interpretativas en los usuarios, produciéndose como consecuencia de ello numerosas consultas en cuanto al plazo objeto de análisis.

QUE dada la jerarquía de normas resulta conveniente entonces unificar la redacción normativa, remitiendo en la Resolución Normativa al plazo objeto de análisis al establecido en la Resolución Nº 163/2009 del Ministerio de Finanzas.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 185º.- La Dirección General de Rentas, mediante el funcionario designado al efecto, emitirá dentro de los quince (15) días la certificación solicitada en función de los datos declarados por el solicitante, en original, en los términos expresados en el Formulario F-293 "Certificado Fiscal para Contratar".

Lo dispuesto precedentemente procederá sólo cuando el peticionante no registre deuda líquida y exigible ni haya omitido presentaciones por cualquiera de los tributos que administra esta Dirección, correspondiente al período establecido en el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 163/2009.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. ALFREDO L. LALICATA  
DIRECTOR GENERAL

### Resolución General Nº 1809

Córdoba, 17 de Octubre de 2011

**VISTO:** El diseño del Formulario F-456 "DECLARACIÓN JURADA EXENCIÓN IMPUESTO INMOBILIARIO – JUBILADOS y PENSIONADOS- (Art. 139 Inc. 6 – Ley Nº 6006 – T.O. 2004 y Modificatorias)".

#### Y CONSIDERANDO:

QUE el mismo será utilizado por parte de los Contribuyentes que soliciten la Exención del Art. 139 Inc. 6 – Ley Nº 6006 – T.O. 2004 y Modificatorias -Jubilados y Pensionados- a los fines de declarar si se ha iniciado o no la Declaratoria Herederos.

QUE el mencionado formulario deberá presentarse en forma

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### Resolución Nº 103 AG

Córdoba, 20 de octubre de 2011

**VISTO:** Los expedientes Nros: 0180-016329/2011, 0180-016340/2011, 0180-016353/2011, 0180-016354/2011, 0180-016369/2011, 0180-016390/2011, 0180-016405/2011, 0180-016430/2011, 0180-016433/2011, 0180-016457/2011, 0180-016490/2011, 0180-016491/2011, 0180-016495/2011, 0180-016509/2011, 0180-016510/2011 en los que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley Nº 9086, Decreto 150/2004 y sus modificatorias.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Decreto 1966/09, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central, a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que por Acuerdo Nro. 139 Serie "C" de fecha 12/08/2010, se facultó a esta Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a formalizar las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y en las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas.

Por todo lo expuesto, y lo dispuesto en los Arts: 2º y 3º del Acuerdo Reglamentario Nro. 916/07 Serie "A" del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba y sus modificatorios;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL  
RESUELVE:**

1) FORMALÍCESE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y en las adecuaciones al Plan de Inversiones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las A.M.C.P. de recursos financieros Nros: 17 a 31 del presente Ejercicio, que forman parte integrante de la

CONTINÚA EN PÁGINA 2





difieren de los restos del Brigadier Gral. Bustos. Dicho informe concluye en que Juan Bautista Bustos presentaría herida cortante en húmero de brazo izquierdo y lesiones en región toraco-abdominal, posible fractura en parrilla costal y lesiones en tejidos blandos, con período de regeneración tisular.

Que, el también prestigioso historiador Héctor Ramón Lobos, sostuvo que la historiografía ha demostrado que Bustos fue herido en la batalla de La Tablada, y luego vivió y murió en Santa Fe; que se presume por haber sido gobernador de Córdoba y miembro de la cofradía del Rosario, que su sepultura se efectuó en el templo; y que debe presentar una herida cortante en el humero del brazo izquierdo y lesiones en región toraco-abdominal, posible fractura de la parrilla costal y lesiones en tejidos blandos; está en un todo de acuerdo con el informe de Georadar y señala que la única forma de dar con los restos de Bustos es realizar una excavación arqueológica y los estudios antropológicos.

Que, luego de ello, el informe Arqueológico de fecha 27 de Mayo de 2011, y el informe Antropológico de fecha 17 de Junio de 2011, realizados por el Equipo Argentino de Antropología Forense, concluyen en que "no existe discontinuidad entre la hipótesis de partida y el resultado final. Ello así, se sostiene, porque el estudio historiográfico se ve ratificado por la prospección geofísica y esta se confirma con la excavación arqueológica. Finalmente, el estudio antropológico sobre los restos determina de manera concluyente que estos (los restos), son compatibles con lo que es dable esperar ante los restos de quien en vida fuera el Brigadier Gral. Juan B. Bustos".

Que, la representación por la Provincia de Córdoba, señala que "a la prueba documental reseñada se le suman algunos indicios, como por ejemplo lo relativo a la condición de miembro de la Tercera Orden del Gral. Bustos. Como corolario de lo expuesto, la representación provincial sostiene que se ha admitido doctrinaria y jurisprudencialmente la posibilidad de valerse de prueba indiciaria, con la condición que los indicios deben ser unívocos y no anfíbológicos, es decir, valorados en su conjunto deben conducirnos a una sola conclusión. Ello así, por cuanto es probable que los indicios individualmente considerados sean ambivalentes, por lo que se impone su análisis conjunto, a los efectos de verificar que no sean equívocos, esto es que todos reunidos no puedan conducir a conclusiones diversas (CSJN, Z.3.XX. "Zarabozo, Luis s/estafa", 24-4-86; seguido en Fallos 311,1: 948). No obstante, en el caso que nos ocupa, dice la representación, la conclusión a la que arribamos no se nutre sólo de indicios, sino que, para mayor certeza, los indicios se corresponden entre sí y también con la documentación reseñada".

Que, la ampliación del informe del Equipo Argentino de Antropología Forense, de fecha 12 de Septiembre de 2011, puntualiza que "la investigación se desarrolló a lo largo de los años 2009, 2010 y 2011 y contempló las tres etapas convencionales de toda investigación antropológica forense, a saber... a.- Investigación Preliminar..., b.- Trabajo de Campo..., c.- Trabajo de Laboratorio...", concluyendo en que "las tres etapas se cumplieron satisfactoriamente, y no se produjo discontinuidad entre los objetivos trazados y los resultados alcanzados a lo largo del proceso de Investigación, es decir, no hay contradicción alguna entre la información recabada sobre el Brigadier General Bustos y la establecida del análisis de los restos recuperados en el Templo de Santo Domingo de la Ciudad de Santa Fe".

Que, en base en ello, la representación por Córdoba añade, con fecha 19 de Septiembre de 2011, que la hipótesis de trabajo reseñada "fue expuesta, y considerada positivamente, por la Provincia Argentina de San Agustín de la Orden de Predicadores (Padres Dominicos), propietarios del templo de la Virgen del Rosario de Santa Fe, donde yacían los restos del Brigadier General Juan Bautista Bustos", y que "cumpliendo los requerimientos legales y exigencias de la Orden Dominica, fueron explicitados la presunción y los fundamentos de sustento de la misma ante la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, solicitando autorización para realizar la excavación arqueológica en el templo de Nuestra Señora del Rosario de Santa Fe... autorización otorgada por la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos en Marzo del 2011", y "que la misma fue votada por unanimidad y reviste carácter de excepción". Por ello, aclaran, estuvieron en presencia

de una hipótesis "sometida a la exigencia de distintos y alambicados análisis de manera previa a la autorización emitida. Posteriormente, los resultados obtenidos en la fase de excavación, recolección y selección de los restos encontrados, ratifican el sentido impuesto al trabajo de campo. Esto es, se buscaron, y encontraron, en un área predeterminada, definida y acotada (aproximadamente un 10% de la superficie total del presbiterio), restos óseos cuyas características estaban también definidas con antelación. Finalmente, en el análisis de laboratorio, al construir el perfil bioantropológico de los restos hallados, y contrastarlos con los supuestos formulados anteriormente, y que fueran, expuestos al conocimiento y opinión de las partes autorizantes, los expertos del EAAF concluyen en que las coincidencias entre la información previa y la encontrada producto de este estudio son determinantes".

Que, la calidad científica de los trabajos reseñados resulta insoslayable e incontrastable, acorde con el público y notorio prestigio de sus autores en la comunidad científica.

Que, todo lo expuesto en base a las pruebas recolectadas, conducen de manera inequívoca a la conclusión a la que se arriba, esto es, que han permitido individualizar puntualmente el cuerpo del Gral. Bustos en clara diferencia con las personas que se sabe están inhumadas en el templo del convento de Santo Domingo. El análisis y el estudio de fuentes documentales permite descartar a través de métodos científicamente comprobables que las características que manifiesta el cuerpo del Brigadier General Bustos no son compartidas por ninguna otra personalidad de las que ciertamente se encuentran allí inhumadas.

Por ello, lo dispuesto por el art. 144 de la Constitución Provincial, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Legales del Ministerio de Justicia y por Fiscalía de Estado,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBASE en todos sus términos el Acta Acuerdo de Cooperación Interprovincial de fecha 31 de Mayo de 2011 y su prórroga de fecha 23 de Junio de 2011, suscriptas por los Sres. Ministro de Justicia y Secretario de Cultura de la Provincia de Córdoba, por las que se dispuso la conformación de una Comisión Científica Interprovincial santafesino-cordobesa, para determinar si los restos hallados en la Iglesia Santo Domingo de la Orden de los Predicadores de la Ciudad de Santa Fe pertenecen al Brigadier General Juan Bautista Bustos, las que como Anexo I forman parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** APRUÉBASE lo actuado por los representantes de la Provincia de Córdoba en la Comisión Científica Interprovincial.

**ARTÍCULO 3º.-** APRUÉBANSE las conclusiones de los representantes de la Provincia de Córdoba en la Comisión Científica Interprovincial, las que como Anexo II forman parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4º.-** RECONÓCESE y AGRADÉCESE la labor desarrollada por los representantes de la Provincia de Córdoba en la Comisión Científica Interprovincial.

**ARTÍCULO 5º.-** EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado, y firmado por el Sr. Secretario de Cultura.

**ARTÍCULO 6º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a la Legislatura Provincial para su aprobación y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO  
MINISTRO DE JUSTICIA

ARQ. JOSÉ JAIME GARCÍA VIEYRA  
SECRETARIO DE CULTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

#### ANEXO II

#### CONCLUSIONES SOBRE LA AUTENTICIDAD DE LOS RESTOS DEL BRIG. GRAL. BUSTOS SEGÚN INFORME DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE Y DEMAS ANTECEDENTES

La representación por Córdoba de la Comisión Interprovincial para determinar si los restos hallados en la Iglesia Santo Domingo de la Orden de los Predicadores de la Ciudad de Santa Fe pertenecen al Brigadier General Juan Bautista Bustos, ha llegado a la conclusión de que los restos óseos exhumados en el Presbiterio del Convento Santo Domingo, sito en la Ciudad de Santa Fe, el día 27 de Mayo de 2011, corresponden a quien fuera en vida el Brigadier General Juan Bautista Bustos.

Consideramos que la recolección de material probatorio ha sido exhaustiva, no quedando pendiente ninguna medida que pueda modificar las conclusiones a las que más abajo arribamos. De la totalidad de la prueba recolectada se pueden coleccionar las siguientes afirmaciones, las cuales fundamentan las conclusiones reseñadas.

El Brigadier Juan Bautista Bustos resultó gravemente herido en Córdoba, en la batalla de La Tablada (22 y 23 de junio de 1829), huyendo inmediatamente después hacia la Ciudad de Santa Fe, donde fallece poco más de un año después (18 de septiembre de 1830), luego de una larga agonía producto de las heridas recibidas en dicha batalla. Sus restos fueron enterrados en el Presbiterio del Convento Santo Domingo, en la Ciudad de Santa Fe, junto a destacadas personalidades. A pesar de las dudas que en un principio se plantearon respecto a las posibles modificaciones que pudiera haber sufrido el Presbiterio, sobretudo durante las reformas que sufrió el Convento Santo Domingo a fines del siglo XIX y que concluyeran en 1905, dichas dudas han sido disipadas, pues resulta categórico en base a la prueba recolectada que el Presbiterio ha permanecido incólume a lo largo de toda su historia. El total de los restos que allí descansan son dieciséis (16), individualizados todos ellos. Por último, podemos afirmar sin hesitación que los restos exhumados el día 27 de Mayo de 2011 pertenecen a quien fuera en vida el Brigadier Juan Bautista Bustos.

Esta conclusión, la primera y más importante, se asienta en la acabada tarea del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), que ha señalado en el informe presentado ante la comisión que el esqueleto humano recuperado del presbiterio de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario y Convento de Santo Domingo de la Ciudad de Santa Fe, son compatibles con quien fuera en vida el Brig. Gral. Juan B. Bustos. Un aspecto de fundamental relevancia lo constituye el hecho de que los estudios realizados por el Equipo Argentino de Antropología Forense fueron hechos, según acta notarial y acta de esta Comisión Interprovincial, ambas de fecha 14 de Junio de 2011, con la participación de peritos de parte (Dr. Del Paso por la Provincia de Santa Fe y Dr. Dib por la Provincia de Córdoba), no existiendo ninguna impugnación ni cuestionamiento de parte de los profesionales acerca de las conclusiones a las que se arribara.

El citado informe dice textualmente en su parte pertinente que vienen a hacer entrega del trabajo pericial "sobre el esqueleto humano que se presume corresponden a quien en vida fuera el Brigadier Juan Bautista Bustos (Ver informe arqueológico: investigación preliminar). Dicho esqueleto se halla inhumado en el presbiterio de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario...".

Posteriormente se agrega que "Del análisis del laboratorio efectuado, se extrajeron las siguientes conclusiones: el esqueleto corresponde a una persona de sexo masculino, con una edad biológica comprendida entre los 35 y 55 años, en un rango de estatura entre 1,71 y 1,79 cms., de lateralidad indeterminada. En cuanto a las lesiones premortem o antemortem, presenta formación neoplásica de remodelación ósea, producto de la reacción del hueso ante una fractura en la clavícula derecha y en dos fragmentos de costillas derechas. También se observan aplastamiento de los cuerpos vertebrales de las dorsales 8, 9 y 10. En la cara posterior, en el tercio superior de la diáfisis y por debajo del trocánter del fémur izquierdo se observa una proliferación ósea, con forma de espícula, que produce el hueso cortical como respuesta a una lesión puntual producida en el músculo, compatible con miositis osificante. Además, en el cráneo, se observa, en la parte izquierda del hueso frontal, una formación neoplásica redondeada, de aproximadamente 1 (uno) cm. de diámetro, compatible con un osteoma. El mismo es asintomático. Todos los huesos de los miembros inferiores presentan fuertes inserciones musculares. No se observa ningún tipo de fractura o lesión perimortem en ninguno de los restos óseos presentes. No es posible

CONTINÚA EN PÁGINAS 4 A 8

establecer la causa de modo de muerte" (se adjunta a la presente el informe referido) 1.

Esta afirmación coincide con las características buscadas, conforme se verá seguidamente con otros elementos probatorios, entre los que se encuentra el informe del historiador Héctor Ramón Lobos. Las lesiones encontradas coinciden con el relato histórico, en cuanto a que las lesiones premortem ubicadas en los restos, son compatibles con las sufridas por el Brigadier Bustos en la batalla de La Tablada y que a la postre provocaron su muerte poco más de un año después, pues existió un lógico proceso de reconstrucción ósea durante el tiempo de supervivencia.

Demás está decir el prestigio internacional del Equipo Argentino de Antropología Forense, organización científica, no gubernamental y sin fines de lucro que aplica las ciencias forenses -principalmente la antropología y arqueología forenses- a la investigación de violaciones a los derechos humanos en el mundo. El EAAF se formó en 1984 con el fin de investigar los casos de personas desaparecidas en Argentina durante la última dictadura militar (1976-1983). Actualmente, el equipo trabaja en Latinoamérica, África, Asia y Europa en cinco áreas programáticas: investigación; entrenamiento y asistencia; desarrollo científico; fortalecimiento del sector; documentación; y difusión. Cuenta con 120 identificaciones obtenidas en el marco del proyecto Iniciativa Latinoamericana para la Identificación de Desaparecidos - Sección Argentina (ILID).

Sin perjuicio de este informe probatorio que resulta concluyente en orden a que los restos encontrados se corresponden con la persona de quién fuera en vida el Brig. Juan B. Bustos, primer Gobernador Constitucional de la Provincia de Córdoba, a partir de ello justificaremos cada una de las afirmaciones expuestas en los párrafos anteriores, dando razón de cada una de ellas, en base al material probatorio con que cuenta esta Comisión.

I) El primero de los puntos conclusivos del trabajo de este sector de la Comisión se asienta en el relato histórico, el cual, compatibilizado, no ofrece fisuras, y permite llegar a la primera de nuestras conclusiones:

**BUSTOS HUYÓ A SANTA FE HERIDO, LUEGO DE LA BATALLA DE LA TABLADA (22 Y 23 DE JUNIO DE 1829), Y FALLECIÓ EN ESA CIUDAD POCO MÁS DE UN AÑO DESPUÉS (18 DE SEPTIEMBRE DE 1830), LUEGO DE UNA LARGA AGONIA PRODUCTO DE LAS HERIDAS RECIBIDAS EN DICHA BATALLA**

En el Archivo Histórico de Córdoba, existe la transcripción de la carta enviada por el Coronel Videla Castillo al General Paz, fechada el 6 de Julio de 1829, en Cantón de Caroya (que se adjunta a la presente). En ella, el Coronel Videla Castillo refiere que recibió información de terceras personas (a las que menciona), relativa a que Bustos había marchado hacia Santa Fe a pie, a causa de un "dolor interior" originado por el golpe cuando cayó de su caballo al ser herido en acción (batalla de La Tablada). Esto debido a que en su estado no podía montar a caballo ni ser transportado en Birlocho (m. carruaje ligero y sin cubierta, de cuatro ruedas y cuatro asientos, abierto por los costados y sin portezuelas, según definición de la Real Academia Española). Abunda en detalles, pues relata que Bustos era acompañado por Dn. Claudio de Arredondo, Castillo, Romero y 8 hombres entre Dragones y Carniceros2.

En otra carta de Estanislao López, fechada en Santa Fe el 27 de septiembre de 1829, dirigida a Dn. Domingo Oro en Córdoba, se refiere textualmente que: "El Gral. Bustos está absolutamente impotente para todo y por lo que se ve no piensa más que en vivir. La noticia de que se mueve el Entre Ríos en su favor, es muy graciosa para el que no conoce su inmovilidad". Este párrafo está transcrito en el artículo redactado por el Dr. Leo W. Hillar Puxeddu, publicado en el periódico "La Voz del Interior" de Córdoba, con fecha 4 de Abril de 1976, en la parte en que el prestigioso historiador afirma en que dicha misiva "nos da un cuadro patético del estado del General Bustos" (se adjunta el artículo referido, titulado "Nuevas aportaciones sobre el exilio del General Bustos").

La última carta que tiene datos sobre el Gral. Bustos, también transcrito en el artículo redactado por el Dr. Leo W. Hillar Puxeddu, publicado en el periódico "La Voz del Interior" de Córdoba, con fecha 4 de Abril de 1976, que se adjunta a la presente, es enviada por el Gral. López a su comisionado Dn. Domingo Oro, fechada el 9 de octubre de 1830, y da cuenta del desenlace que tiene la vida del General "Ya el señor Dn. Juan Manuel de Rosas me anunciaba que Quiroga le había pedido pasaporte para pasar a esta a hacerme una visita y despedirse del general Bustos por la noticia que corría por su enfermedad lo llevaba al sepulcro. El segundo objeto de la venida del Sr. Quiroga está ya ahorrada porque el General Bustos ya se fue a la Eternidad, murió el 18 del mes pasado". De esta manera, para el Dr. Hillar Puxeddu "se sintetiza en forma bien

aclaratoria que Bustos había estado viviendo enfermo en Santa Fe y además ya no es solo el acta de defunción que firma el cura Amenábar la que atestigua la muerte de Bustos en Santa Fe sino también el puño y letra del Gobernador de Santa Fe".

De lo expuesto se da cuenta que Juan B. Bustos se refugió herido luego de la batalla de La Tablada en la Ciudad de Santa Fe, donde vivió sus últimos días enfermo, y además que no es solo la firma del canónigo Amenábar la que atestigua la muerte del Gral. Bustos en Santa Fe (Amenábar suscribe el acta de defunción), sino también que se conoce a través de las cartas del mismo Gral. Estanislao López.

El Dr. Leo Hillar Puxeddu, en su rico relato histórico publicado en el periódico "La Voz del Interior" de Córdoba, el 4 de Abril de 1976, titulado "Nuevas aportaciones sobre el exilio del General Bustos" (que se adjunta a la presente), ahonda sobre distintos aspectos del tema que nos ocupa, a saber: 1) Homenaje que se realizó el 18 de Setiembre de 1974 a Bustos por parte del gobierno santafesino, con la presencia del Gobernador de Córdoba y representantes de la Cámara de Senadores de Córdoba; 2) Aspectos históricos de la vida del Brigadier y de su historiografía, narrando que el Gral. Bustos luchó contra los ingleses durante las invasiones, y en la gesta libertaria de mayo de 1810, y que fue oficial y jefe en las luchas por la independencia. Afirma también que luego de la derrota en la batalla de La Tablada (22 y 23 de Junio de 1829) Bustos se marchó a Santa Fe, mencionando entre los documentos que lo prueban a la carta de Videla Castillo al Gral. J.M. Paz, descripta precedentemente. Menciona también que en el trabajo del Dr. José V. Ferreira Soaje, se relata la marcha de Bustos hacia Santa Fe debidamente documentada. Esta documentación consiste en lo siguiente: a) un informe del Gral. Paz fechado en el Cuartel General en el Bañado de El Tío del 15 de Julio de 1829, dirigido al gobierno sustituto de Córdoba; b) el relato de La Madrid en sus Memorias, que reseña: "Bustos ... fugó por la parte del río para la provincia de Santa Fe"; c) Urbano de Iriondo, cronista santafesino, en "Apuntes para la Historia de Santa Fe", narra que "...el gobernador Bustos fugó, y vino enfermo a esta ciudad (Santa Fe) con algunos oficiales y al poco tiempo murió"; d) Memorias del Gral. Paz, donde el mismo reseña: "Bustos había ido a replegarse a Santa Fe, y la fuerza rebelde dispersa completamente, había desaparecido"; e) Correspondencia entre López y sus comisionados ante Paz, señores Amenábar y Oro, de 4 de Setiembre de 1829, donde López expresa: "...por lo que respecta al Gral. Bustos, puedo y ustedes deben asegurar que su conducta de manera alguna puede inquietar a ese gobierno (el de Córdoba), nada hace absolutamente, sino levantarse muy tarde por la mañana, comer mucho al mediodía y acostarse muy temprano de noche"; f) Carta de López a Dn. Domingo de Oro del 27 de Setiembre de 1829, donde vuelve sobre el tema explicando que "el Gral. Bustos está absolutamente impotente para todo y por lo que se ve no piensa más que en vivir. La noticia de que se mueve el Entre Ríos en su favor (en una futura acción contra Córdoba) es muy graciosa para el que conoce su inmovilidad"; g) Carta de López a sus comisionados del 6 de Octubre de 1829, en donde habla del estado de abatimiento en el que se encuentra Bustos; h) Carta de López a Dn. Domingo de Oro de fecha 9 de Octubre de 1831, en donde se hace referencia a que Quiroga pasaría por Santa Fe a verlo a Bustos para despedirse, en razón de las noticias que había sobre su salud, pero López le contesta que Quiroga no se moleste en ese sentido porque Bustos había fallecido el 18 de Setiembre de 1830.

II) Dejando entonces corroborada la circunstancia histórica de que el Gral. Bustos se fue a Santa Fe herido, luego de la batalla de La Tablada, y que a raíz de esas heridas fallece poco más de un año después, la representación por la Provincia de Córdoba de esta Comisión concluye también en que el Brigadier General Bustos fue enterrado en el presbiterio del Convento Santo Domingo de la Ciudad de Santa Fe. Numerosos documentos así lo respaldan y de manera unánime, los cuales resumimos a continuación, especificando el modo en que se obtuvieron. Llegamos así a la segunda conclusión:

**BUSTOS ES ENTERRADO EN EL PRESBITERIO DEL CONVENTO SANTO DOMINGO DE LA CIUDAD DE SANTA FE**

En la obra de José Rafael López Rosas, "Santa Fe - La perenne memoria" (1999), Tomo II, Pág. 51 (que se adjunta a la presente), se especifica que entre otras figuras entre las que se encuentran "relevantes gobernantes, ilustres vecinos y fieles protectores" en la Iglesia de Santo Domingo, fue sepultado en el año 1830, el Brigadier General Dn. Juan Bautista Bustos, ex gobernador de la provincia de Córdoba. El 24 de Febrero de 1982, el Convento de Santo Domingo con su templo de la Virgen del Rosario, es declarado

Monumento Histórico Nacional3.

Volvemos en este punto al relato efectuado por el Dr. Leo Hillar Puxeddu en el periódico "La Voz del Interior" de Córdoba, el 4 de Abril de 1976. En el mismo, y en relación concretamente a la ubicación de los restos del Gral. Bustos, el Dr. Hillar Puxeddu sostuvo que falleció en Santa Fe, y que fue sepultado en el Convento Santo Domingo, según consta en el Acta de Defunción firmada por el Canónigo Amenábar.

Asimismo, en un artículo publicado en "La Voz del Interior", de fecha 15 de setiembre de 1974, suscripto por la Escribana Marta Núñez, titulado "Los últimos días del brigadier general don Juan Bautista Bustos y sus restos mortales" (que se adjunta a la presente), en la que se cita el acta de defunción de Bustos, la autora afirma que al Gral. Bustos, por su rango, se lo sepultó dentro de la Iglesia, fundándose en documentos de la Orden Dominicana que están en Tucumán y Santiago del Estero; añadiendo que a los restos de Bustos se los ubicó a la altura del antiguo presbiterio, y que ello fue también sostenido por el historiador santafesino Dr. José Pérez Martín. Textualmente sostiene: "Como resulta de sus heridas muere como se ha dicho al principio de este artículo, el 18 de setiembre de 1830 (el brigadier general don Juan Bautista Bustos), su defunción se encuentra registrada en el Libro correspondiente a los años 1828 a 1842, fs. 76, de la Iglesia Catedral de la ciudad de Santa Fe, y está concebida en los siguientes términos: "En diez y nueve de setiembre de mil ochocientos treinta, en Santo Domingo fue sepultado el cadáver del Exmo. Señor General don Juan Bautista Bustos marido de la señora doña Juliana Maure, se le hizo entierro mayor cantado don diez posas, y dos dalmáticas por mi el infrascripto Cura y Vicario. Recibió todos los sacramentos. Falleció de muerte natural. Tenía hecha su memoria testamentaria, según se informó en la provincia de Córdoba y por verdad lo firmo. Dr. José Amenazar". Como se ve, se le rindieron todos los honores que le correspondían, por los cargos que había ocupado y su brillante actuación en el Ejército. Dado su rango se le sepultó dentro de la misma Iglesia y no en el Cementerio de Santo Domingo, y de acuerdo a los documentos consultados en los Archivos existentes en Tucumán y Santiago del Estero de la orden dominicana, los restos del antedicho Gobernador de Córdoba, se depositaron a la altura del antiguo presbiterio, y que hoy está frente mismo del altar de San Martín de Porres. Lo hoy confirmado fue sustentado en su oportunidad por el conocido historiador santafesino Dr. José Pérez Martín, quien ha trabajado largos años sobre este tema. Al reconstruirse la Iglesia de Santo Domingo, los restos mortales sepultados dentro del recinto de la misma, se dejaron allí y sobre las tejuelas primitivas se puso el nuevo piso de mosaicos, previamente se sacaron las plaquetas de identificación...".

Por su parte, el informe de la Dra. Josefina Piana, de fecha 28 de Agosto de 2008 (que se adjunta a la presente), aporta datos que la llevan a idénticas conclusiones, pues nos señala que en base a distintas fuentes consultadas e indagaciones in situ realizadas por la propia Dra. Piana, la misma llega a la conclusión que por las características descriptas en el acta de defunción, el Gral. Bustos fue enterrado en el templo, en virtud de haber sido terciario dominico, y de que lo más probable es que se encuentre en el presbiterio de la iglesia. En concreto, la Dra. Piana arriba a las siguientes conclusiones: "- J.B. Bustos fue enterrado en el Convento de Santo Domingo. Por lo que se informa en el Libro de Defunciones, se lo hizo con "entierro mayor, con diez pasos (estaciones) y dos dalmáticas". Esto significa que no fue enterrado en el cementerio común fuera de la nave central del templo, sino en el templo mismo. Esto último se corresponde con la condición de miembro de la Tercera Orden (situación reservada a los laicos). - Los entierros dentro del templo debían reunir las siguientes conclusiones: bajo el suelo, a dos metros de profundidad, cubiertos con una bóveda pequeña de ladrillos o piedras; y al tratarse de laicos, a los costados del presbiterio (la zona central es reservada para obispos y superiores de la Orden). - El presbiterio de Santo Domingo recibió entierros de miembros prominentes de la sociedad santafesina, tales como el gobernador Candiotti (segunda década del siglo XIX) o el del gobernador Cullen (segunda mitad del siglo XIX). - El Templo fue reformado durante un largo periodo: desde 1819 hasta 1890. En esta última fecha se inicia una remodelación completa que finaliza en 1905. - No obstante lo precedente, la ubicación del retablo y del presbiterio no sufrió cambios, salvo en sus dimensiones. - Actualmente, el presbiterio tiene una dimensión aproximada a los 10 mts. De lado, presentando en su zona central una cripta donde se alojan exclusivamente los restos de los miembros de la Orden. - La placa de mármol que se observa en la actualidad fue colocada por una Comisión Permanente de Homenaje al Brigadier Bustos en el año 1974 (durante la



intervención del Brigadier Lacabanne), sin guardar relación aparente con la ubicación de los restos de J.B. Bustos. - Existe una alta probabilidad que los restos de Bustos se encuentren en el presbiterio de la iglesia, en un espacio compartido con otros laicos destacados de Santa Fe, pero sin indicación visible de su ubicación precisa".

Según se informa en el Libro de Defunciones ("Libro de asientos de finados que dio principio en 4 de junio de 1822 y finaliza en 8 de abril de 1842"; Archivo del Arzobispado de Santa Fe), se lo hizo con "...entierro mayor, con diez pozas (estaciones) y dos dalmáticas...". Esto significa que no fue enterrado en el cementerio común (ubicado fuera de la nave central del Templo), sino en el Templo mismo. Esto último se corresponde con la condición de miembro de la Tercera Orden (reservada para los laicos).

Así, a la prueba documental reseñada se le suman algunos indicios, como por ejemplo lo recién expuesto relativo a la condición de miembro de la Tercera Orden del Gral. Bustos. Se ha admitido doctrinaria y jurisprudencialmente la posibilidad de valerse de prueba indiciaria, con la condición que los indicios deben ser unívocos y no anfibológicos, es decir, valorados en su conjunto deben conducir a una sola conclusión. Ello así, por cuanto es probable que los indicios individualmente considerados sean ambivalentes, por lo que se impone su análisis conjunto, a los efectos de verificar que no sean equívocos, esto es que todos reunidos no puedan conducir a conclusiones diversas (C.S.J., Z.3.XX. "Zarabozo, Luis s/estafa", 24-4-86; seguido en Fallos 311,1: 948). No obstante, en el caso que nos ocupa, la conclusión a la que arribamos no se nutre sólo de indicios, sino que, para mayor certeza, los indicios se corresponden entre sí y también con la documentación reseñada.

Para ahondar en este punto, el Dr. Hillar Puxeddu aportó con fecha 24 de Octubre de 2008 un informe de las tumbas relevantes de Santo Domingo (conteniendo los nombres de las personalidades allí enterradas), incluyendo en dicho informe el Acta de Defunción de Bustos (que se adjunta a la presente).

En base a este informe del Dr. Hillar Puxeddu, obtuvimos los siguientes datos de las otras personalidades inhumadas en el templo, y que por sus características bioantropológicas difieren de los restos del Brigadier Gral. Bustos, conforme al informe elaborado por el Equipo Argentino de Antropología Forense:

- Francisco Antonio Candiotti (fallecido el 27 de agosto de 1815, Alcalde, regidor y primer gobernador independiente de Santa Fe). Contaba con 70 años de edad al momento de su muerte.

- Domingo Cullen (ex gobernador de Santa Fe, fusilado por orden de Juan Manuel de Rosas en la Posta de Vergara, en 1839, su cuerpo fue trasladado a Santo Domingo en 1840). Contaba con 48 años de edad al momento de su muerte. Su cadáver presentaba heridas de arma de fuego perpetradas por pelotón de fusilamiento.

Características de las heridas: Lesiones perimortem probablemente en estructuras óseas y órganos vitales, presumiblemente en región torácica producidas por proyectiles de plomo esféricos de baja velocidad

Tipo de arma utilizada: fusiles de llave de chispa según la tecnología utilizada por las fuerzas militares regulares de principios del S. XIX en argentina. ("armas livianas del ejército argentino 1810-1860" - Jorge Hugo Pedemonte Méndez)

- Patricio Cullen (hijo de don Domingo Cullen, es enterrado 1877-23/Marzo junto a su padre, después de ser inmolado en el combate de Los Cachos). Contaba con 51 años de edad al momento de su muerte.

Características de las heridas: traumatismos múltiples perimortem, según descripciones documentales, producidas por heridas de arma blanca punzantes y lesiones cortantes perimortem en vértebras cervicales producto de la decapitación.

Tipo de arma utilizada: armas de puño de largo alcance de asta de madera con puntas cilíndricas de metal (según fuentes documentales, compatibles con lanzas utilizadas por tropas regulares del ejército local - ("armas livianas del ejército argentino 1810-1860" - Jorge Hugo Pedemonte Méndez)

- Josefa Comas de Cullen (esposa de Domingo Cullen).

- Tomás Cullen (hermano de Patricio). Posee su placa al lado del escalón de acceso al retablo, enterrado junto a su mujer. Falleció por muerte natural.

- Urbano de Iriondo. Contaba con 73 años de edad al momento de su muerte. Fue inhumado en el templo, según placas fuera del presbiterio.

- Petrona Candiotti.

- Martín Rodríguez Galisteo. Contaba con 68 años de edad al momento de su muerte. Fue inhumado en la fosa de la familia Rodríguez.

- La madre del anterior (sin nombre especificado).

- Esmeralda Rodríguez Galisteo. Fue inhumada en la fosa de la familia Rodríguez.

- Dolores Rodríguez Galisteo. Fue inhumada en la fosa de la familia Rodríguez.

- Gregoria Pérez de Denis, fallecida el 10 de diciembre de 1823.

- María Antonia López. Contaba con más de 90 años de edad al momento de su muerte. Era la madre de Estanislao López.

- Juan Manuel Roldán. Contaba con más de 80 años de edad al momento de su muerte. Era el padre de Estanislao López.

- Bartolomé Aldao. Fue inhumado en el presbiterio, y señalado e individualizado en su ataúd con una placa.

- Juan Bautista Bustos. 1830/19 de Septiembre.

En el panteón de la comunidad, al pie del retablo del altar mayor, se encuentran inhumados los restos de los hermanos de la orden en un sitio distante al presbiterio, contenidos en una estructura subterránea con una única puerta de acceso visible por detrás del altar mayor.

Por ende, las conclusiones a las que arribamos son: de los 16 cuerpos, 7 pertenecen a mujeres. En cuanto a los 9 hombres, resulta que Francisco Antonio Candiotti contaba con 70 años de edad al momento de su muerte; Urbano de Iriondo con 73 años; Martín Rodríguez Galisteo con 68 años; Juan Manuel Roldán con 80 años; mientras que Tomás Cullen falleció de muerte natural, y posee su placa al lado del escalón de acceso al retablo, estando enterrado junto a su mujer; y Bartolomé Aldao fue inhumado en el presbiterio, y señalado e individualizado en su ataúd con una placa. Nos quedan entonces 3 hombres allí enterrados, que además y aparentemente fallecieron de muerte violenta (Domingo Cullen, Patricio Cullen y Juan Bautista Bustos).

De estos tres, con seguridad Domingo Cullen solo tiene las heridas propias de un fusilamiento (según el libro de Martínez Zuviria, Cullen después de ser fusilado fue decapitado). Hasta donde se sabe, no se ensañaron con su cuerpo, por lo que las marcas corresponderían sólo a balazos, y tal vez al conocido tiro de gracia.

Patricio Cullen, por su parte, presentaría heridas de arma de fuego y heridas cortantes, y según el libro de Martínez Zuviria fue decapitado y su cuerpo lanceado en varias oportunidades.

Por último, Juan Bautista Bustos presentaría herida cortante en humero de brazo izquierdo y lesiones en región toraco-abdominal, posible fractura en parrilla costal y lesiones en tejidos blandos, con período de regeneración tisular (conforme se desprende de la documentación con que se contaba, esto es, carta del Coronel Videla inmediatamente posterior al combate de La Tablada; correspondencia entre Oro y López en 1829; correspondencia entre López y Oro en 1830; y correspondencia de López a Juan Manuel de Rosas en 1830).

Por otra parte, la información recogida sobre la biografía de quien en vida fuera el Brigadier General Juan Bautista Bustos, habilita la formulación de algunas conjeturas sobre las características físicas que pudiera presentar su esqueleto, en el caso de que fuera recuperado en buen estado de conservación.

En efecto, su edad al momento de la muerte permite suponer las marcas propias de dicho intervalo etario, patrones de desgaste óseo y dental, junto a los rigores de una vida militar y su correlato óseo.

Por otra parte, es legítimo establecer una estrecha relación entre las heridas sufridas en el combate de La Tablada y la escasa sobrevivencia del Brigadier Bustos a las mismas. Los testimonios coinciden en que tales heridas fueron lo suficientemente importantes como para que el Brigadier Bustos nunca se recuperara de las mismas, y que éstas constituyeran, mas bien, la causa de su muerte mediata. En ese marco, es legítimo esperar alguna traza ósea de tales traumatismos, especialmente en las regiones torácica y abdominal, donde se asientan órganos vitales cuya disfunción no permite una sobrevivencia saludable.

Lo expuesto se vio corroborado en el informe pericial efectuado por el Equipo Argentino de Antropología Forense de fecha 17 de Junio de 2011 (se adjunta a la presente).

Con fecha 11 de Diciembre de 2009, se remitió nota al Presidente de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, Arq. Juan Martín Repetto, por parte del Asesor Honorario de la Comisión Nacional, Luis María Calvo (que se adjunta a la presente). En dicha nota se plantean dudas sobre si Bustos fue sepultado dentro del templo, soslayando que por el grado de Bustos y su condición de terciario necesariamente fue sepultado dentro del templo. No se especifican razones, a nuestro criterio, ni fundamento alguno que contrarie el resto de los documentos descriptos hasta aquí, máxime considerando que la prueba que se produciría a posteriori en el tiempo, no hace otra cosa que

convalidar aquellos relatos históricos recién descriptos.

III) Llegados a este punto, un sector de la Comisión sostuvo que el presbiterio habría sufrido modificaciones con la gran reforma que se produjo en el Convento de Santo Domingo hacia finales del siglo 19, lo cual habría modificado el lugar de entierro, por lo que no se podría con posterioridad a ello determinar con precisión a quién corresponde cada uno de los restos que allí se encuentran. Esta hipótesis se produjo fundamentalmente a raíz de la nota remitida por los Dominicos de la "Orden de Predicadores de la Provincia Argentina de San Agustín", Frailes Marcos Rodolfo González y Daniel María Rossi, del Convento de Santo Domingo de Santa Fe, dirigida a la Comisión de Monumentos Históricos (Arquitectos Adriana Collado y Luis María Calvo), de fecha 5 de Noviembre de 2006 (que se adjunta a la presente), en donde los primeros afirman que todo el predio antiguamente era cementerio, y que en relación a Juan Bautista Bustos, "los cordobeses podrían llevarse simbólicamente un poco de tierra del jardín de nuestro convento, y hacer peregrinaciones patriótico/religiosas a la Iglesia de Santo Domingo".

Sin embargo, esta hipótesis fue desechada merced a la documentación que a continuación se expresa, permitiéndonos confirmar con precisión a quienes pertenecen los restos que se encuentran bajo el presbiterio. Llegamos así a nuestra tercera conclusión:

#### EL PRESBITERIO DEL CONVENTO SANTO DOMINGO NO HA SUFRIDO MODIFICACIONES EN SU HISTORIA

Hecho por el escritor argentino - uruguayo Marcos Sastre, en su mapa de 1825 (plano topográfico o croquis coloreado), actualmente conservado en la casa del Brigadier López, sede del Archivo General de la Provincia de Santa Fe, en el que se incluye una acabada notación de las características constructivas e individualización de las propiedades de la época, se observa en el solar reservado para la congregación de los Dominicos la estructura del templo. Las características que presenta a pesar de que todavía era una construcción precaria de tipo media caña, de baja altura sin cúpula ni torres, es precisamente lo que da precisiones sobre la información que desea reunir a los efectos de establecer la ubicación del presbiterio y la permanencia de este en el mismo lugar después de las remodelaciones que concluirían en 1905. Es así que la orientación Sur/Norte del Convento continúa en su estado actual y preserva aún la distancia de patio de entrada con respecto a la calle 3 de febrero, lo que hace concluir que la ubicación del presbiterio no ha cambiado desde la inhumación del cuerpo del General Bustos en el mismo, en 1830. Los datos obtenidos sobre el plano de Marcos Sastre se consultaron personalmente en el Archivo General de la provincia y en su página web.

El informe de la Dra. Josefina Piana, de fecha 28 de Agosto de 2008 (que se adjunta a la presente), en estricta coincidencia con lo afirmado por la Escribana Marta Nuñez, sostiene que el Retablo y el Presbiterio de la Iglesia, a pesar de las distintas obras realizadas, se mantuvo en el mismo lugar. Lo que en cambio sí fueron modificadas fueron sus dimensiones. Por ello, afirma que el Gral. Bustos está en el Presbiterio, aunque no se sabe con exactitud el lugar preciso.

El estudio de prospección de Georadar de fecha 31 de Mayo de 2010, y la conclusión del mismo emitida con fecha 26 de Julio de 2010 (que se adjunta a la presente), confirma que hay lápidas, prueba concluyente que apuntala la hipótesis de conservación del sector de inhumación en el presbiterio y despeja dudas sobre si su localización había sido alterada con el tiempo producto de las sucesivas remodelaciones del templo. Del rastreo surge que se corresponden la cantidad de placas con el número de personas sepultadas.

Pero resulta concluyente el propio derecho canónico en este punto. Así, explica Pedro Benito Golmayo, en su obra "Instituciones del Derecho canónico" (Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Alicante, 1999), que "Una nueva iglesia no puede edificarse sin justa causa y con licencia del obispo. Antes de concederla ha de constar que cuenta con la dotación necesaria para el sostenimiento del culto y de los ministros. Llegado el caso de la edificación, el obispo, o un presbítero a quien delegue sus facultades, procede a bendecir y colocar la primera piedra, fijando una cruz en el sitio en que ha de estar el altar mayor. Si fuese necesario repararla o reedificarla en caso de ruina, ha de hacerse, según el derecho de las decretales, de los bienes de la misma iglesia, y no teniéndolos, corresponde esta obligación a los beneficiados y a los que poseen diezmos u otros bienes eclesiásticos. El concilio de Trento confirmó esta doctrina, extendiendo la obligación a los patronos, y en último lugar a los parroquianos. Si por falta de recursos fuese enteramente imposible la reparación, aquel lugar puede convertirse en usos

profanos, aunque no indecorosos, poniendo en él una cruz”.

IV) Finalmente, concluye este sector de la Comisión que los restos exhumados en el Convento Santo Domingo pertenecen al Brigadier General Juan Bautista Bustos.

#### LOS RESTOS EXHUMADOS CON FECHA 27 DE MAYO DE 2011 PERTENECEN A QUIEN EN VIDA FUERA EL GENERAL JUAN BAUTISTA BUSTOS

Héctor Ramón Lobos envió una nota dirigida al Presidente de la Academia Nacional de Historia, Doctor Eduardo Martiré, con fecha 14 de Diciembre de 2010 (que se adjunta a la presente), donde menciona que la historiografía ha demostrado que Bustos fue herido en la batalla de La Tablada, y luego vivió y murió en Santa Fe. Expresa que se presume por haber sido gobernador de Córdoba, miembro de la cofradía del Rosario (junto a su familia, cercanos a la orden), que su sepultura se efectuó en el templo. Afirma que Bustos debe presentar una herida cortante en el humero del brazo izquierdo y lesiones en región toraco-abdominal, posible fractura de la parrilla costal y lesiones en tejidos blandos; asimismo, afirma también que las obras de reconstrucción y remodelación del templo solo agrandaron la zona del presbiterio. Está en un todo de acuerdo con el informe de Georadar y señala que la única forma de dar con los restos de Bustos es realizar una excavación arqueológica y los estudios antropológicos. Reproducimos textualmente estas afirmaciones: "... las dudas acerca de la estancia de Bustos en Santa Fe durante sus últimos meses de vida han sido despejadas por distintas investigaciones, particularmente las del doctor Hillar Puxeddu, y por la correspondencia mantenida por Estanislao López que ha sido publicada. Por estas sabemos que el gobernador de Santa Fe, en misivas con sus comisionados Amenábar-de Oro, hace mención en distintas oportunidades a la presencia de Bustos en dicha ciudad, al notable deterioro que su salud padecía a raíz de las graves heridas sufridas en su fuga tras la batalla de La Tablada y al grado de frecuencia con que, al parecer, se mantenían comunicados. Rosas por su parte, en carta a López del 1° de Octubre de 1830, le informa que "El General Quiroga pidió permiso y pasaporte para pasar a Santa Fe, dar un paseo, visitar a Ud. y a Ibarra, y tener el consuelo de decir adiós a Bustos en los últimos instantes de su vida. Yo se lo he dado...". El 9 de Octubre, en carta de López a Domingo de Oro, le informa que "ya el señor D. Juan Manuel de Rosas me anunciaba que Quiroga la había pedido pasaporte para pasar a esta hacerme una visita y despedirse del general Bustos por la noticia que corría por su enfermedad lo llevaba al sepulcro. El segundo objeto de la venida del señor Quiroga está ya ahorrado porque el general Bustos ya se fue a la Eternidad, murió el 18 del mes pasado"... "Parece evidente que el entierro fue acorde al personaje: un brigadier general de la Confederación, ex gobernador de Córdoba, amigo personal de Estanislao López y que fuera exiliado por enemigos comunes de ambos, de Quiroga y de Rosas; y sabemos que en la época, es común marcar las diferencias políticas con notorios actos de reconocimiento póstumo. Por otra parte, su relación con la orden dominica se extiende a la juventud puesto que fue educado y realizó sus cursos de filosofía con ellos, su familia aparece como muy cercana a la orden y el personalmente, es miembro de la Cofradía del Rosario. La cercanía de Bustos con los dominicos es tradicional y la de estos con los federales mediterráneos también"... "En fin, si bien el acta no especifica si fue sepultado en el convento o en la Iglesia de Santo Domingo, todo hace suponer que lo fue en el templo dado la envergadura del personaje y las circunstancias políticas que rodean su muerte. Y, dentro de él, en el presbiterio, como lo afirma la arquitecta Adriana Collado en su informe del 3 de Julio de 2009 y ratifica junto con el arquitecto Luis María Calvo en su presentación conjunta posiblemente del 11 de Diciembre del mismo año"... "...Bustos debe presentar herida cortante en humero de brazo izquierdo y lesiones en región torazo-abdominal, posible fractura de la parrilla costal y lesiones en tejidos blandos. Es decir que, por una vía indirecta, sin necesidad de manipular el resto de los cadáveres, se puede afinar aún más la localización de los restos de Bustos".

La Comisión obtuvo las placas de estructuras y excavación Santo Domingo (que se adjuntan a la presente).

La conclusión de los estudios de Georadar presentados el 26 de Julio de 2010 (que se adjunta a la presente), llevan al posterior proceso de exhumación, pues establecen que "La única placa que se colocó sin un conocimiento fehaciente de la ubicación exacta de los restos, es la correspondiente a la del Brigadier General Juan Bautista Bustos, que se instaló en 1974. Aún esta, fue correctamente ubicada en la planta del presbiterio, ya que la documentación histórica es unánime en cuanto a su inhumación en este sitio del templo. Los señalamientos obtenidos en el sector cercano paralelo al escalón de acceso al presbiterio y que no se

corresponden a las placas ya señaladas anteriormente, hacen del mismo un lugar susceptible de exploración".

En razón y como corolario de todo lo expuesto, se procedió a la exhumación de los restos referidos.

Por el acta de defunción y por la carta de López a Domingo de Oro, de fecha 9 de octubre de 1830 se sabe que el Gral. Bustos estuvo viviendo sus últimos días en Santa Fe, y por el acta que firma el canónigo Amenábar se sabe que fue sepultado en la iglesia de Santo Domingo. El mismo Convento da cuenta de la inhumación en los claustros del Convento a la vez que nombra de forma seguida los personajes ilustres que fueron inhumados en el mismo lugar. No se da lugar a dudas de la ubicación de los restos de personajes ilustres santafecinos en el presbiterio a pesar de que son anteriores a las remodelaciones de fines del siglo XIX que la representante Arq. Adriana Collado Delegada CNM Santa Fe aduce como principal obstáculo a la hora de establecer precisiones sobre la ubicación de los restos del Gral. Bustos. Efectivamente, los restos de la familia Cullen se encuentran inhumados en el presbiterio y sus placas datan sus muertes a fines de la década del 80 de finales de siglo XIX. La Placa de Patricio Cullen, muerto en combate en el 23 de marzo de 1877 y según los datos del convento enterrado junto a su padre, Domingo Cullen, fusilado en la posta de Vergara en 1839 y sus restos trasladados para ser sepultados en el templo en 1840 (tan solo 10 años posteriores a la muerte de J. B. Bustos), se encuentra en forma parcial por debajo del escalón de acceso al altar lateral que se ubica al este del templo. Esto inferiría que la sepultura y la ubicación de la placa indudablemente fue anterior a la remodelación del templo por lo tanto el lugar de inhumación de esta sepultura no fue alterado. Es de esperarse que las sepulturas de Domingo Cullen, Gregoria Pérez de Denis, Urbano Iriondo y la del Gral. Bustos tampoco fueron alteradas. La suposición de que se trasladaron los cuerpos desde el antiguo presbiterio hasta el actual no coincide con lo prospectado, los cuerpos que se encontraban inhumados superando los 1,50 mts. de profundidad ingresando en los horizontes no alterados.

El informe de la representante da cuenta de la problemática que se suscitaba en el caso de encontrar restos óseos; "La otra cuestión a tener en cuenta es que el de Santo Domingo, al igual que los restantes templos de la ciudad, oficiaron como cementerios durante todo el período colonial y hasta muy avanzado el siglo XIX. En tal sentido, los estudios que se propone hacer el gobierno cordobés tienen muy escasas posibilidades de obtener resultados exitosos, no sólo por todo lo apuntado anteriormente sobre las incertezas de la ubicación, sino porque si se encontraran restos humanos, no habría ninguna seguridad de que se tratara de los del Brig. Bustos, dada la gran cantidad de vecinos que fueron sepultados allí". Efectivamente, era la costumbre de la época enterrar a los personajes destacados de la sociedad dentro de los templos como lo dice el derecho canónico "En los cánones de los concilios de los siglos XVIII y XIX se renuevan las disposiciones de la disciplina general para que no se entierren los cristianos dentro de las iglesias, sino en los pórticos, atrios y exedras, consignando al mismo tiempo la excepción a favor de los sacerdotes o legos que por sus méritos se hayan hecho dignos de semejante distinción. La calificación de los méritos quedaba al arbitrio de los obispos y párrocos; pero ambicionando los fieles estar enterrados cerca de las reliquias de los mártires y de los santos con la piadosa intención de participar de su santidad, se fue poco a poco introduciendo la costumbre de enterrar dentro de los templos, considerando dignos de ello a todos los que muriesen en la comunión de la Iglesia" (Instituciones del Derecho canónico, Tomo segundo, Capítulo IX, De las sepulturas y cementerios. 107.- Lugares de sepultura en el siglo IX.) Si bien existe una ley en lo civil sobre la prohibición de inhumaciones en el interior de las iglesias (Real Ordenanza del Rey Carlos III de mediados del siglo XVII), en América la costumbre continuó hasta entrado el siglo XX, lo cual refuerza la hipótesis de que el Gral. Bustos fue inhumado en el templo. Acorde a esta costumbre, la persona que era sepultada en el claustro recibía las exequias propias de su impacto e influencia en la sociedad, y por supuesto con el respeto debido al tratamiento de su cuerpo.

El método y técnicas de la antropología forense tratan con profesionalismo el objeto de su estudio y la meticulosidad de los profesionales garantiza la conservación de la integridad de los restos de los vecinos que descansan en el sitio. Se contaba también con información del perfil antropológico de los restos del general Bustos que facilitaría sustancialmente la identificación y datos sobre el servicio fúnebre que acompañó al cadáver.

El resultado de las prospecciones marcó que no se observan modificaciones en el subsuelo de la nave principal de la iglesia. No se muestran disrupciones como las que se encontraron en el

presbiterio. Salvo por los primeros estratos de sedimentos de relleno en el presbiterio, que se encuentran formados por materiales relativamente modernos, no se observan en los inferiores composiciones similares, ya que se presenta sedimento apisonado con pocas inclusiones de materiales toscos y los que se observaron son de manufactura antigua con evidencias de cerámicas cocidas a bajas temperaturas (núcleos de pasta oscuros).

El cuerpo fue encontrado en la matriz de sedimento terroso.

A posteriori, se presenta el informe Arqueológico con fecha 27 de Mayo de 2011, por parte del EAAF, explicativo de las excavaciones realizadas desde el 23 al 27 de Mayo de 2011 (que se adjunta a la presente). El mismo avanza en el sentido de nuestras conclusiones, pues encuentra un individuo masculino adulto extendido con los brazos flexionados sobre el tórax; desgaste de piezas dentales; se advierten procesos reactivos a nivel cortical de huesos de parrilla costal izquierda compatibles con lesiones premortem.

Finalmente, el informe Antropológico de fecha 17 de Junio de 2011 (que se adjunta a la presente), resulta terminante sobre la tesis sustentada, informe pericial sobre el cual ya nos hemos extendido en la primera parte de estas conclusiones y a cuyos términos nos remitimos.

En consecuencia, de todo lo dicho y acreditado, surge que no existe discontinuidad entre la hipótesis de partida y el resultado final. Ello así, porque el estudio historiográfico se ve ratificado por la prospección geofísica y esta se confirma con la excavación arqueológica. Finalmente, el estudio antropológico sobre los restos determina de manera concluyente que estos (los restos), son compatibles con lo que es dable esperar ante los restos de quien en vida fuera el Brigadier Gral. Juan B. Bustos.

Todo lo expuesto ha permitido individualizar puntualmente el cuerpo del Gral. Bustos en clara diferencia con las personas que se sabe están inhumadas en el templo del convento de Santo Domingo. El análisis y el estudio de fuentes documentales permite descartar a través de métodos científicamente comprobables que las características que manifiesta el cuerpo del Brigadier General Bustos no son compartidas por ninguna otra personalidad de las que ciertamente se encuentran allí inhumadas.

De otro costado, quien ejerce el control de legalidad en la Provincia de Santa Fe, el Sr. Fiscal de Estado Dr. Jorge Alberto Barraguirre (h), en su Dictamen n° 0264 de fecha 29 de Julio de 2011, en Exp. N° 01201-0003315-8, donde propicia la ratificación por vía de decreto del Sr. Gobernador del Acta Acuerdo de Cooperación Interprovincial, celebrada entre la Ministra de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, Dra. María de los Angeles Gonzalez, el Sr. Ministro de Justicia de la Provincia de Córdoba, Dr. Luis Eugenio Angulo, y el Sr. Secretario de Cultura de la Provincia de Córdoba, Arq. Jaime García Vieyra, hace mención a que "en el año 1975 se sancionó la ley de la Provincia de Santa Fe n° 7723 por la cual se autorizó el traslado de los restos del Brig. Gral. Juan Bautista Bustos a la Provincia de Córdoba (art. 1°) y se facultó al Poder Ejecutivo para que acuerde con el Gobierno de la Provincia de Córdoba la efectivización del traslado...". Agrega que "como es de público conocimiento, luego de gestiones que realizara la Provincia de Córdoba ante la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y la Orden de los Predicadores, hacia fines de Mayo de 2011, tuvo lugar una excavación en el templo de la Orden en la Ciudad de Santa Fe, producto de lo cual se exhumaron los restos pertenecientes a una persona, supuestamente, el General Brigadier Juan Bautista Bustos...". Ya en el acápite de "consideraciones y opiniones legales", el Sr. Fiscal de Estado entiende que "el Acta Acuerdo de Cooperación Interprovincial... constituye el ejercicio razonable del poder de policía sobre bienes históricos culturales de la Provincia siendo, mas aun, un acto debido de las autoridades provinciales...". Añade en el p. 7 que el deber de actuación en el sentido propugnado (Acta Acuerdo Ministerial con ratificación del Poder Ejecutivo) tiene varias y diversas fuentes, citando en fundamento de lo expuesto normas de la Constitución Nacional, leyes nacionales y provinciales.

En el punto 19 del referido dictamen, se destaca "que la intervención que tomara oportunamente la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos autorizando las "obras" de la Provincia de Córdoba, proporciona legitimidad al Acta Acuerdo...".

En consecuencia, es en virtud del inciso 23 de la ratificación del Acta Acuerdo de Cooperación Interprovincial -Dictamen n° 0264 Año 2011, Exp. N° 01201-0003315-8 que la Provincia de Córdoba manifiesta todo por cuanto actuado y como tal asevera con pruebas verificables y contrastables que los restos exhumados el día 27 de Mayo de 2011 del presbiterio de la Iglesia de Nuestra Señora del



Rosario y Convento de Santo Domingo corresponden a los restos del Brigadier General Juan Bautista Bustos y que descarta que pertenezcan a otra personalidad inhumada en el mismo lugar.

A mayor abundamiento, y en orden a la exposición brindada por los representantes de la Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de lo dicho precedentemente, que sirve para dar sustento científico a nuestra posición, se agrega la opinión del historiador Héctor Ramón Lobos, del Lic. Darío Olmo y del Prof. Fernando Olivares. El primero de ellos manifiesta, en relación a la posición esgrimida por los representantes de la Provincia de Santa Fe, textualmente lo siguiente (se adjunta el documento a la presente): "Me voy a permitir tratar de responder a los principales cuestionamientos que realiza la comisión santafecina siguiendo el orden planteado y omitiendo pronunciarme sobre la cuestión arqueológica que lo será por el correspondiente especialista. De todas maneras, creo necesario volver a reiterar que este tema contiene más preguntas que respuestas y que la mayor parte de lo realizado se mueve en el campo de las conjeturas más o menos sustentadas. También que cuando esas conjeturas, provenientes desde distintas perspectivas científicas, tienden a coincidir en un todo explicativo, se está en presencia de una hipótesis con suficientes dosis de credibilidad. A partir de estas consideraciones, se efectúan las siguientes observaciones que sólo pretenden esclarecer diferentes aspectos del problema que nos convoca. 1°) En la documentación anterior siempre se ha hablado de presbiterio, pero ahora la arq. Adriana Collado introduce la palabra crucero para el templo actual intentando plantearlo como cosas diferentes después del Concilio. El Concilio, al plantear que el sacerdote realice el ritual sagrado frente a sus fieles, lo que hace es simplemente desplazar el altar, antiguamente adosado a la pared junto con el retablo mayor, a un lugar abierto y por delante del mismo, pero de ninguna manera produce una modificación del antiguo presbiterio, que generalmente mantiene su separación del resto del templo por un número variable de gradas por las que se asciende al mismo, y muchas veces por una reja o barandilla que, en no pocos casos, aún se conserva. De tal manera que la utilización de un término o de otro no altera la realidad del espacio sagrado designado. 2°) En el caso específico que nos ocupa, lo que será el crucero de la iglesia actual es más pequeño acorde con la reducción que se realiza en 1821-23 del proyectado originalmente en 1805, pero se lo reduce en gran medida a expensas del ábside proyectado —y en parte construido— erigiéndose el retablo y el altar mayor más adelante del actual. La arq. Collado ha aportado una serie de datos y particularmente unas fotos de Ventura Coll, de aproximadamente 1890, que muestran los restos de los muros del crucero erigidos en la década de 1810 y que, en algunos puntos, llegaron hasta los seis metros de altura. A ellos ya habían hecho referencia Lina Beck (1857) y, en forma confusa, H. Burmeister (1858), tal como lo señala la investigadora. De tal suerte que en la iglesia donde se sepulta a Bustos es más notoria la coincidencia del presbiterio con el crucero proyectado en 1805 y luego construido en 1892. No existe ninguna prueba documental de que dicho presbiterio haya sufrido modificaciones sustanciales en su ubicación desde 1821 hasta el presente. Por lo demás, cabe pensar que si se produjeron cambios importantes y la necesaria remoción de los restos allí existentes, debió generarse expedientes ante el obispo y los superiores de la Orden para solicitar los correspondientes permisos que desconozco se hayan producido. 3°) Cabe recordar que el 7 de agosto de 1821 se habilita el nuevo presbiterio mientras se continúan las obras y que, en junio de 1823, al fallecimiento de fray Juan Antonio del Valle, que es enterrado en esta iglesia reducida, "...quedaba habilitada la iglesia con su presbiterio, tres arcos, parte de la nave frontera a la calle 9 de julio, camarín de la Virgen, sacristía y contra-sacristía, altar mayor sin decorar, púlpito, baranda del comulgatorio...". Es decir, la parte sustancial de la iglesia y el escenario donde será enterrado Bustos pocos años después. Todo ello sin obstar que continuasen la obras de construcción del resto del templo. En fin, debemos reiterar, por lo expuesto y por lo aportado por la parte santafecina, que cabe pensar que el lugar en cuestión (el presbiterio) no sufrió modificación sustancial desde 1821 hasta el presente, en cuanto a su ubicación. Para mayores detalles sobre el tema véase mi dictamen elevado el 14 de diciembre de 2010 a la Academia Nacional de la Historia a pedido de la misma. 4°) Sin duda los datos aportados por el arq. Luis María Calvo son enriquecedores, pero poco a nada tienen que ver con el meollo del tema que nos ocupa. Sin duda fueron muchos los enterrados en el convento y en su cementerio a lo largo del tiempo, y muchísimos menos los enterrados en la iglesia habida cuenta lo limitado del espacio interior. Pero de lo que se trata es de los enterrados en el presbiterio y éstos, hasta donde se sabe, sólo fueron 16, los que se encuentran identificados por sus

apellidos y sexo a excepción de uno, cuya identidad se desconoce. La lectura de geo-radar confirma esta cantidad. 5°) Que dicho NN fuera un religioso queda desestimado por la posición del cadáver con los pies hacia el altar ya que, como bien ha hecho notar el arq. Calvo, sólo los laicos tenían esa orientación. Cabe hacer notar que dicha conclusión fue producto de una lamentable confusión que ya fue aclarada aportando una gran cantidad de fotografías tomadas durante el proceso de inhumación. 6°) Ciñéndonos al año de 1830 y atento a los datos aportados por el arq. Calvo, se enterraron 25 personas bajo la advertencia de que "se dio permiso para sepultar en Santo Domingo" o "di permiso para sepultar en Santo Domingo". A partir del 4 de julio de 1830 y por el resto del año, posiblemente por un cambio del amanuense o por una orden, se especifica que 38 personas fueron enterradas en "el cementerio de Santo Domingo". Durante ese año sólo una se menciona haber sido en la iglesia: "el residuo del finado don Mariano Comas", por haber sido sepultado previamente en Buenos Aires. Además, cinco personas reciben oficio mayor cantado (el presbítero doctor Basilio Roldán, doña Marcelina Frutos, doña María Antonia Manso, don Rafael Bosque y don Bentura Fernández), a las que cabe sumar Juan Bautista Bustos. De éstas últimas, sobresale la figura de Bustos en un momento histórico particular. 7°) Bustos es un brigadier general de la confederación, héroe de la reconquista de Buenos Aires, guerrero de la independencia y ex-gobernador constitucional de la provincia de Córdoba; aliado de Estanislao López frente al general Paz; asilado político en Santa Fe con la protección de López, con el que mantiene una fluida relación personal; enfermo y posiblemente deprimido por la situación que le toca vivir y por la conducta de muchos hombres que le dieron la espalda; que no obstante esas circunstancias, conserva un fuerte ascendiente sobre la población rural cordobesa que nunca aceptó la presencia de Paz y que es imprescindible ganar para una próxima confrontación. Desembarazado de Quiroga en la batalla de Oncativo (febrero de 1830), Paz logra firmar con las provincias del interior la llamada Liga del Interior (5 de julio y 31 de agosto), también conocida como Liga Unitaria; intenta una vez más aproximarse a Estanislao López para encarar la obra de la organización nacional, pero en vista de las vacilaciones y dilaciones del jefe santafecino, que se encuentra presionado por Juan Manuel de Rosas, se apresta a defenderse de las proyectadas invasiones de la provincias del litoral sobre la de Córdoba. Para setiembre de 1830, Estanislao López está definiendo su estrategia y en ella juega un papel fundamental la presencia de Bustos en Santa Fe como exiliado político bajo su protección. De allí que su muerte sea una oportunidad singular para acelerar definiciones, contactar con viejos federales como Quiroga y para erigir al ya gravemente enfermo brigadier como bandera contra Paz entre el paisaje de la región este de Córdoba, justamente la que está en su camino hacia la ciudad capital de la provincia mediterránea. 8°) Las exequias de Bustos revisten cierto brillo: la inhumación estuvo a cargo del canónigo doctor José de Amenábar, la máxima autoridad eclesiástica de la provincia, con "entierro mayor cantado con diez posas y dos dalmáticas". El oficio religioso costó 40 pesos lo que, ciertamente, no es la cifra más alta pagada en la historia de los enterramientos efectuados en Santo Domingo —aún cuando todos los ejemplos dados corresponden al período colonial— ni creo lo pretenda ser, pero es una cantidad importante para un estado acuciado por las dificultades económicas y que, encima, se está preparando para la guerra. Por lo demás, Bustos está en la indigencia ya que sus bienes fueron embargados por Paz, de tal suerte que todo depende de la voluntad del gobernador López. Es costumbre en la época darle brillo a aquellos actos que tienen notorios fines políticos. Así también lo entiende Rosas cuando recibe con el mayor boato los restos del asesinado Facundo Quiroga y quiere marcar la gravedad del acto ordenado por el gobernador Reynafé en Barranca Yaco. Por lo que no sería aventurado pensar que los restos NN ubicados en el presbiterio de la iglesia de Santo Domingo corresponden al brigadier general Juan Bautista Bustos. Este parecer estaría respaldado por la arquitecta Adriana Collado en su informe del 3 de julio de 2009 y ratificado, junto con el arquitecto Luis María Calvo, en su presentación conjunta posiblemente del 11 de diciembre del mismo año. 9°) Respecto a la salud de Bustos cuando se retira de la batalla de La Tablada, llama la atención el espacio dedicado a intentar demostrar que se encontraba en perfectas condiciones para reagrupar su gente y emprender la marcha sobre la ciudad. Que él así lo sostenga en su parte —en el que reconoce estar herido— es más bien una expresión de deseos ante una realidad que se le desmorona rápidamente porque ha sido derrotado en el campo de batalla, Quiroga se retira, el gobernador de Catamarca lo hace igualmente, el refuerzo de

Estanislao López nunca llega y las tropas se le dispersan por la campaña cordobesa. No quedan dudas que la salud de Bustos era precaria. Todos los autores que cita el profesor Alejandro Damianovich coinciden en que sale herido a consecuencia de la batalla y que se retira así hasta Santa Fe. Existen discrepancias respecto al tipo de heridas recibidas y a los lugares en que les fueron inferidas, producto sin duda de la falta de un dictamen médico que las certifiquen, pero existieron y la mayoría se inclina por pensar que fueron graves. Curiosamente, el testimonio más descriptivo de su condición —el informe de Gaspar del Corro— es cuestionado por el autor con argumentos puramente especulativos ignorando la personalidad del mismo y haciéndose eco del parecer de Paz y Lamadrid de que Bustos continuaba operando en la campaña, lo que para ellos es correcto dado el grado de confusión que existe en ese momento. No así para un investigador que cuenta con una masa documental y una perspectiva de análisis más amplia, aunque evidentemente sesgada. Tampoco se entiende su esfuerzo por probar que el relato de Bustos saltando por la barranca al río para huir de sus perseguidores fue una fábula. La tradición oral recoge esa versión que se encuentra respaldada por el relato del abuelo de Prudencio Bustos Argañaraz —que peleó con Juan Bautista y lo acompañó hasta Santa Fe— y por el parecer de Ramón J. Cárcano, un lúcido intelectual de fines del siglo, que confirmarían el relato de del Corro respecto al estado en que se encontraba Bustos. Sin duda el profesor rechaza cualquier tradición oral que no esté confirmada por una documentación consistente, pero cabe hacer notar que si bien no existen fuentes que la corroboren tampoco las hay que la rechacen. Por lo demás, el parecer de Enrique Martínez Paz es el de un declarado liberal abiertamente contrario a la figura de Bustos. De todas maneras, sea cual fuere el tipo y la gravedad de sus heridas, ellas existieron y con ellas llegó a la ciudad de Santa Fe donde fue asilado y socorrido por su gobernador Estanislao López hasta su muerte, ocurrida en setiembre de 1830. Y esto constituye un dato incontestable. 10°) Entiendo que existen puntos de coincidencia entre las posiciones sustentadas por las comisiones de Córdoba y de Santa Fe, que se ha enriquecido el conocimiento del tema y que se debe profundizar en aquellos en los que se puede acordar. Lo contrario sería mantenerse en una estéril intransigencia que conduce a un camino sin salida". Por su parte, el Lic. Darío Olmo y el Prof. Fernando Olivares, también en relación a la posición esgrimida por los representantes de la Provincia de Santa Fe, agregan textualmente lo siguiente (se adjunta el documento a la presente): "En relación a la ejecución de la excavación arqueológica. De las observaciones realizadas por el comisionado Arqueólogo Cocco al informe arqueológico entregado por el Equipo Argentino de Antropología Forense, se desprende la intención de marcar diferencias y falencias significativas, en el proceder seguido a la planificación de la excavación arqueológica. Proceder comparado con las características relativas a diferencias procedimentales respecto al tipo de excavación, comparando similitudes entre arqueología tradicional y forense pero desconociendo el carácter contextual en el que se realizó el procedimiento. Continuando con la secuencia enumerada del análisis del informe presentado por el arqueólogo, se pueden referir las siguientes consideraciones: 1 Formulación de hipótesis. La localización del lugar de inhumación del Brig. Gral. Bustos fue sustentada con la documentación presentada a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, como lo demuestra la información facilitada a la Comisión en su momento. Sobre la consistencia de la línea argumental sostenida por los investigadores cordobeses habla con elocuencia la autorización de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos para avanzar en los trabajos. 2 Prospección geofísica con georadar. La zona delimitada para la prospección del georadar fue diseñada en función de los resultados de los estudios históricos que preveían que el presbiterio no había sido movido de su lugar original. Las transectas realizadas sobre el solado correspondiente al presbiterio fueron trazadas con el objeto de cubrir la totalidad de los ciento diez metros cuadrados del mismo. La zona que se encuentra detrás del altar mayor fue excluida del diseño de exploración porque en la misma se encuentra, por debajo del solado, la cripta perteneciente a los hermanos de la orden. El paso del georadar por dicha zona hubiera determinado anomalías correspondientes a la ausencia de estructuras de suelo en la matriz. Las anomalías detectadas en el presbiterio durante la prospección ciertamente no podían ser relativizadas, ya que analizadas junto al contexto de exploración y búsqueda no permite conjeturas desubicadas. Estas anomalías difícilmente podrían haber significado alteraciones disímiles a los señalamientos mortuorios ni interpretaciones caprichosas concernientes a posibilidades inciertas

de residuos estructurales de antiguas edificaciones. Lo cierto es que la excavación confirmó lo prospectado, puesto que los señalamientos mortuorios correspondieron a sepulturas incluidas en la matriz de sedimento y no a inclusiones inidentificables disociadas del contexto de lugar de inhumaciones. El paso de transectas longitudinales y transversales en la nave principal no dio como resultados anomalías que pudieran inferir inhumaciones en el resto de la matriz de suelo. La línea argumental que sostiene que hubiese como mínimo 850 personas inhumadas dentro de la totalidad del espacio ocupado hoy por la iglesia, determinaría una densidad de inhumaciones por metro cuadrado que pondría en categoría de necrópolis masivamente utilizada al propio templo. Dicha densidad habría sido detectada al menos en ciertos momentos del delineado de las transectas realizadas en la nave principal más allá de lo azaroso del diseño catastral del supuesto trazado de inhumaciones. La zona explorada por el método de GPR abarca una superficie de alrededor de 100 mts<sup>2</sup>, una transecta lineal que se extendió por todo el largo de la nave principal y una transversal a la misma. Tal estudio y sus resultados fueron significativamente representativos de la forma estructural de la matriz de sedimentos continente. 3 Metodología de excavación. El método seguido en la excavación es compatible con lo solicitado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y lo acordado con la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos. La excavación se limitó a una superficie de doce metros cuadrados, y en ella se ubicaron los restos en todo compatibles con los que es dable esperar frente a los de quien en vida fuera el Brigadier General Bustos. Lo anterior ratifica la consistencia de la hipótesis y la corrección de la investigación preliminar, que se vio confirmada por los estudios arqueológicos y bioantropológicos posteriores. En relación a las conclusiones mencionadas en el Punto 3 del "informe Síntesis" del comisionado Arq. Calvo. En el inciso 4 de las conclusiones del Arq. Calvo se hace referencia a que no hay pruebas de que el presbiterio contemporáneo -al momento de la inhumación del Brig. Gral. Bustos- coincida con el lugar en el que hoy está emplazado. En la misma frase se señala la posibilidad cierta de que la ubicación podría ser la misma ya que se menciona que la zona en cuestión es el crucero, transformado después del Concilio Vaticano II en presbiterio. En el inciso 8 se retoma el punto del presbiterio, contradiciendo lo anteriormente planteado, cambiando el sentido de la palabra, aduciendo que el esqueleto exhumado no estaba en el presbiterio sino en el "crucero", y en este caso acusando de contradictorio el argumento de la comisión cordobesa sobre la denominación de lugar como

"presbiterio", cuando quedó claro que en el inciso 4 de la síntesis ya se hace mención al lugar como "...crucero, transformado en presbiterio después del Concilio Vaticano II". En el inciso 11 vuelve a incurrir en el error al mencionar en el contexto argumental de la identificación de inhumaciones dentro del presbiterio, refiriéndose al crucero del templo como "presbiterio posconciliar". Es notable la confusión en la línea argumental en cuanto se trata de definir el lugar mencionado como "Presbiterio". Ciertamente es seguro que tanto en las conclusiones del Arq. Calvo como en las de la Arq. Collado, el presbiterio original al momento de la inhumación del Brig. Gral. Bustos y el presbiterio actual coincide, más allá de los análisis contextuales para establecer orígenes de espacios asignados. Los dos presbiterios a los que se hace referencia pertenecen al período preconiliar. En todo caso, en función del forzado análisis de los especialistas tratando de contrastar la ubicación de presbiterios pre y posconciliares, la explicación no es solo "mera casualidad" (Informe a la comisión interprovincial – Algunas conclusiones en "Relación de la Historia edilicia con el caso Bustos", Parr. 2, P. 15), sino que responde precisa y puntualmente a la línea argumental del Gobierno de Córdoba, cuando dice que el presbiterio antiguo no fue movido. En efecto, el presbiterio de la iglesia antigua se encontraba hacia el extremo Sur de la iglesia. Cuando posteriormente en la renovación se agrandó el extremo sur de la misma, el presbiterio antiguo quedó en lo que es hoy el crucero de la nave, y por ende el presbiterio actual. En relación a los altares preconiliares y postconciliares. Los altares y presbiterios solo sufrieron modificaciones a partir del período conciliar y postconciliar Vaticano II, sobre la base de las nuevas instrucciones de los documentos salidos de las sesiones preparatorias y ecliclicas conciliares. El primer dato sobre la nueva disposición de los altares y la celebración "versus populum", están descritas en el documento preparado para el consilium "Inter Oecumenici" del 26 de septiembre de 1964, y sutiles menciones sobre las formas de celebración de cara al pueblo en la encíclica conciliar "Sacrosanctum Concilium" del 4 de diciembre de 1963. Dado que la iglesia terminó de ser refaccionada en 1905, la línea argumental sobre la posibilidad de que los sondeos y las excavaciones hubieran estado mal orientados en función de una equivocada interpretación del diseño arquitectónico, aduciendo que el altar y el presbiterio contemporáneo al momento de la inhumación del Brig. Gral. Bustos lo eran según el diseño preconiliar, resulta descartada en virtud de que las modificaciones documentales solo son manifiestas en los archivos postconciliares Vaticano II. Por lo tanto, el altar y el presbiterio actual fueron modificados sobre el

altar y el presbiterio antiguo, en momentos en que las nociones de la nueva celebración de la eucaristía y ubicación de los altares exentos del muro frontal todavía no habían sido promulgadas, y no lo fueron sino hasta la década del '60 del siglo XX. Es errónea la afirmación del Arq. Calvo cuando hace mención a que los exhumadores suponen que no hubieron enterramientos antes de la inhumación del Brig. Gral. Bustos. En los informes presentados a la comisión, se deja en clara evidencia una lista de personalidades inhumadas en el lugar, donde se especifica por ejemplo a 3 personas inhumadas en fechas anteriores: Francisco Antonio Candiotti (fallecido el 27 de agosto de 1815, Alcalde, regidor y primer gobernador independiente de Santa Fe). Tenía 70 años al momento de su muerte; Gregoria Pérez de Denis. Fallecida el 10 de diciembre de 1823; Juan Manuel Roldán. Padre de Estanislao López. Tenía más de 80 años de edad al momento de su muerte, el 22 de febrero de 1828".

Por último, habiéndose dado cumplimiento a las leyes vigentes (se adjunta anexo de los trámites cumplidos), y teniendo en cuenta el respaldo expresado por la Junta Provincial de Estudios Históricos de la Provincia de Santa Fe –nota suscripta por la Lic. Ana María Cecchini de Dallo de fecha 8 de Octubre de 2009 (que se adjunta a la presente), donde se pone de manifiesto que la citada Junta Provincial hace suyas las condiciones que estipule la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y consecuentemente acepta la invitación de integrar la Comisión de Homenaje al Brig. Gral. Juan Bautista Bustos, los representantes por Córdoba de esta Comisión Interprovincial, habiendo cooperado con la autoridad de la Provincia de Santa Fe en el ejercicio de su poder de policía patrimonial-arqueológico, velando a su vez por la preservación de los derechos histórico-culturales e intereses colectivos santafecinos –dejándolos a salvo-, ratifican que los restos exhumados pertenecen a quien fuera en vida el Brig. Gral. Juan Bautista Bustos. El pueblo cordobés en su conjunto anhela su presencia y su regreso, reviviendo con ello el sentimiento de unidad y hermandad que hoy comparte con la Provincia de Santa Fe.

Dr. Leo W. Hillar Puxeddu  
Lic. Darío Olmo  
Dn. Javier Romero Camaño  
Dr. Miguel De Billerbeck  
Abog. Sebastián Lopez Peña

Córdoba, 30 de Agosto de 2011

1 No obsta a esta conclusión el informe de ADN cotejado con el Dr. Prudencio Bustos Argañaras (que se adjunta a la presente). Como bien lo señalará el Dr. Carlos M. Vullo, del Laboratorio de Genética Forense del EAAF, existen 15 generaciones de distancia entre Juan Bautista Bustos y Prudencio Bustos Argañaras, pues hay que remontarse a varias generaciones antes de Juan Bautista Bustos para encontrar el antecesor común a ambos. Ello implica una notable disminución de las posibilidades para que el cotejo resulte positivo, pues en 15 generaciones existe aproximadamente un 32% de posibilidades de mutación genética, sin contar con la posibilidad histórica de que en algún supuesto, dentro de esas 15 generaciones, se haya dado un caso de no-paternidad, ya sea por adopción, por una arraigada costumbre colonial de otorgar el apellido del hacendado a los hijos de sus criados, por una infidelidad, etc.

2 Juan Bautista Bustos, luego de la batalla de La Tablada, en su retirada al intentar escapar del cerco enemigo que intentaba capturarlo, se arroja con su caballo desde las barrancas del Río 1º hacia su lecho, lo que le provoca heridas de consideración que posteriormente serían la causa de su muerte. Entre los documentos de época que dan cuenta de esto está el parte de guerra firmado por el Coronel Videla en el cantón de Caroya el día 6 de julio de 1829: "...Que Bustos había salido para el mismo destino (Santa Fe) marchando a pie porque no podía sufrir el caballo ni el Virlocho (Birlocho) a causa de un dolor interior que tiene de resultas del golpe que recibió al caerse del caballo cuando fue herido en la acción; y que no lo acompañan sino D. Claudio de Arredondo, Castillo, Romero y ocho hombres entre Dragones y Camiceros...". Los datos con respecto a la salud del General Bustos al llegar a Santa Fe y su estadía en dicha Ciudad son proporcionados por el mismo Estanislao López a sus comisionados en Córdoba, Amenábar y Oro. En una carta fechada en Santa Fe el 4 de setiembre de 1829 Estanislao López dice lo siguiente: "...En cuanto a los que Uds. me dicen debe hallarse anoticiado el General Paz de que el señor Bustos protege y aún quiere enganchar algunos fugitivos de Guevara, debo contestarle que yo no puedo ni debo evitar que los proteja si tiene medios y voluntad de hacerlo, pero es absolutamente falsa la especie de enganche... Muchos de aquellos hombres me han

pedido licencia para ir a conchabarse al departamento del Rosario, por no hallar proporción aquí de hacerlo; por lo que respecta al Gral. Bustos, puedo y Ustedes deben asegurar que su conducta en manera alguna puede inquietar a ese gobierno, nada hace absolutamente, sino levantarse muy tarde por la mañana, comer mucho al medio día y acostarse muy temprano de noche...". La referencia que López hace de Bustos en cuanto a "...levantarse muy tarde..." o que "...nada hace absolutamente...", revela a las claras el mal estado de salud de su asilado, lo que coincide con las primeras noticias que se tuvieron de él después de La Tablada, relacionadas con su salud quebrantada.

3 La planta del templo, que tiene la forma de una cruz latina, ocupa 75 metros de largo por 12 de ancho, y sus cruceros son de 9 por 5 metros. Ostenta dos torres.

A- En el Convento de Santo Domingo están enterradas numerosas personas. El propio Convento individualiza varios nombres. No especifica si estaban en el presbiterio pero la prospección no muestra inhumaciones fuera de aquél, al menos en la superficie relevada.

B- Los religiosos de la Orden de Santo Domingo (tanto las hermanas como los frailes) siempre son enterrados en un sitio separado de los laicos.

Son numerosas las fuentes oficiales que dan cuenta de la sepultura del Gral. Bustos en el Templo. Lo cita en primer lugar fuentes del mismo Convento de Santo Domingo en su página web (<http://www.cvto-santodomingo.com.ar/historia.htm>) cuando en la sección historia en forma cronológica describe las sepulturas de personajes ilustres de la sociedad santafecina que descansan en el templo:

1830-19/Septiembre: Reciben sepultura en el templo los restos del BRIGADIER GENERAL DON JUAN BAUTISTA BUSTOS, ex – Gobernador de Córdoba.

1840: Ingresan al templo de Santo Domingo los restos del ex – Gobernador de Santa Fe en 1836 y fusilado en la Posta de Vergara en 1839 DON DOMINGO CULLEN.

1877-23/Marzo: Son depositados en el templo dominicano los restos del ex Gobernador de Santa Fe en 1862, DON PATRICIO CULLEN, inmolado

en los Cachos.

El Gobierno de la provincia de Santa Fe, en su página web, en la sección cultural, en una reseña de la historia del convento tomado del libro "Santa Fe: La Perenne Memoria" del escritor José Rafael López Rosas, transcribe que "...Siguiendo con una vieja costumbre cristiana, los muertos eran enterrados en los siglos anteriores en las iglesias. En Santo Domingo reciben sepultura destacadas figuras de nuestro pasado, entre los que se encuentran relevantes gobernantes, ilustres vecinos y fieles protectores. El 27 de agosto de 1815 son enterrados los restos mortales de don Francisco Antonio Candiotti, al que Robertson llamara «El Príncipe de los Gauchos». Alcalde, regidor y primer gobernador independiente de Santa Fe, su figura ocupa un destacado lugar en nuestra historia. Años más tarde, el 10 de diciembre de 1823, recibe sepultura la patricia argentina doña Gregoria Pérez de Denis, terciaria dominica y ex priora de la Hermandad. En 1830, por esas cosas raras de la vida, es sepultado, lejos de su Córdoba natal, el brigadier general D. Juan Bautista Bustos, ex gobernador de esa provincia" (<http://www.patrimoniosf.gov.ar/ver/0-561/>).

4 Sobre datos obtenidos en estas fuentes documentales se deduce que los restos de Bustos deben manifestar en su cuerpo una herida cortante en brazo izquierdo producida durante la batalla y lesiones en región toraco-abdominal por traumatismo cerrado, posible fractura en parrillas costales y lesiones en tejidos blandos inferidas por un mecanismo de producción directo (golpe neto a la región torácica) al golpear con la cabeza del equino (versiones testimoniales) en la caída al momento de su fuga.

Según las menciones del estado de salud del Brigadier Bustos, deducimos que la recuperación del trauma recibido fue lenta e involutiva hacia estadios crónicos y complicaciones del cuadro que presumiblemente y eventualmente lo llevaron hacia la muerte. Las manifestaciones sintomáticas que fueron observadas y expresadas por sus contemporáneos hacen presumir que las secuelas del trauma fueron importantes y que debido al largo proceso de recuperación premortem, los tejidos cicatrizados, ya sea en tejido óseo o tejido blando, podrían haber dejado improntas identificables y observables en un análisis bioantropológico detallado.



## DECRETOS SINTETIZADOS

## PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1660 – 11/10/2011 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente decreto a la señora Dora Beatriz ROMERO, D.N.I. N° 13.535.036, en el cargo vacante de Jefa de División Licitaciones y Contratos de la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) de la Ley 9361.

DECRETO N° 1659 – 11/10/2011 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto a la Sra. Constanza MAYOR, D.N.I. 14.537.654 en el cargo vacante de Jefatura de Departamento Despacho del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) de la Ley 9361.

Decreto N° 1600 – 29/09/2011 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente

instrumento legal, a la Dra. María Dolores Suasnávar, D.N.I. N° 13.539.136 en el cargo vacante de Jefe de Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) de la Ley 9361. S/ Expediente N° 0423-036359/2011

Decreto N° 1656 – 11/10/2011 - OTÓRGASE un subsidio no reintegrable a cada uno de los dependientes de Radiodifusora Mediterránea S.A., el que ascenderá a la suma de pesos un mil (\$1.000) mensuales, por el plazo de tres (3) meses contados desde el 1° de Octubre de 2011 y en base al listado que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, forma parte del presente instrumento. S/Expediente N° 0648-202684/2011

Decreto N° 1658 – 11/10/2011 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Sra. Alicia Mónica GIL FIORENZA, M.I. 13.820.898 en el cargo vacante de Jefatura de Departamento Ambiental Minero de la Dirección de

Jurisdicción Minería de la Secretaría de Minería del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) de la Ley 9361

Decreto N° 1657 – 11/10/2011 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente decreto, a la Sra. María Modesta CUFRE, M.I. 16.293.844 en el cargo vacante de Jefatura de División Despacho de la Subsecretaría Técnica de Higiene y Seguridad e Inspección del Trabajo de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) de la Ley 9361

Decreto N° 1677 – 11/10/2011 - DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010 al Sr. Neris Ambrosio Dominchin, M.I. 10.845.727, como Director de Producción de la Secretaría de Ganadería del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentos, por

haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14° punto II)B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALIDASE lo actuado y RECONOCENSE los servicios prestados por el Señor Dominchin desde dicha fecha, de corresponder. ESTABLECESE que la Dirección General de Personal de corresponder verificara el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 12° de la Ley 7233 ora el ingreso de personal en carácter de permanente dentro del plazo previsto en el art. 15° de la citada norma.

Decreto N° 1678 – 11/10/2011 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente, al Sr. Guillermo Gabriel Soria, D.N.I. 11.971.913, en el cargo vacante de Jefe de Departamento Jurídico de la Estructura Orgánica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) A) de la Ley 9361.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

## MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCION N° 378 – 06/10/2011 - HAGASE LUGAR a lo solicitado por el señor Luis Alberto Mario VECCHI, en su carácter de Presidente de la Empresa "EL GUARDIAN S.A.", y en consecuencia, DISPONESE la baja de la Empresa mencionada como Prestadora Privada de Seguridad, de acuerdo a las razones vertidas en la presente Resolución. S/ Expediente N° 0531-038568/2011.-

RESOLUCION N° 379 – 06/10/2011 - HAGASE LUGAR a lo solicitado por la señora Alejandra Andrea PIVA, en su carácter de Socia Gerente de la Empresa "BROCKER INTEGRAL S.R.L.", y en consecuencia, DISPONESE la baja de la Empresa mencionada como Prestadora Privada de Seguridad, de acuerdo a las razones vertidas en la presente Resolución. S/ Expediente N° 0531-038836/2011.-

RESOLUCION N° 380 – 06/10/2011 - HAGASE LUGAR a lo solicitado por el señor Julio Enrique BARRERA, en su carácter de Director Técnico Responsable de la Empresa "CONSULTORA VIDECA S.A.", y en consecuencia, DISPONESE la baja de la Empresa mencionada como Prestadora Privada de Seguridad, de acuerdo a las razones vertidas en la presente Resolución. S/ Expediente N° 0531-038835/2011.-

## MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 000237 – 04/07/2011 - INCORPÓRASE a la Clasificación de Cargos vigente los siguientes: Grupo: 03, Cargo: 350, Denominación: "Director General" y Gru-

po: 03, Cargo: 466, Denominación: "Secretario Privado Presidente Provisorio". MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0523-00182/11.-

## DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PÚBLICO

RESOLUCION N° 000011 – 25/07/2011 - ORDENAR la baja contable del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 87 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2010, emitido por el Ministerio de Finanzas, por el monto ejecutado de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 980,40). S/ expediente 0172-043028/2009.-

RESOLUCION N° 000014 – 02/08/2011 - ORDENAR la baja contable del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 89 intervención 4 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2010, emitido por el Ministerio de Finanzas, por el monto ejecutado de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$4.520). S/ expediente 0172-042962/2009.-

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESOLUCION N° 000031 – 08/06/2011 - AUTORIZAR el llamado a Licitación N° 10/11 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un Servicio Integral de Limpieza con destino al edificio que ocupa la Dirección General

de Rentas en calle 9 de Julio 251 de la Ciudad de Villa de María de Río Seco, por el término de veinticuatro (24) meses. APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con siete (7) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0034-070819/2011.-

RESOLUCION N° 000032 – 08/06/2011 - AUTORIZAR el llamado a Licitación N° 14/11 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un Servicio Integral de Limpieza con destino al edificio que ocupa la Dirección General de Rentas en calle Mateo Bares N° 238 de la Ciudad de Alta Gracia por el término de veinticuatro (24) meses. APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con siete (7) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0034-070977/2011.-

RESOLUCION N° 000033 – 08/06/2011 - AUTORIZAR el llamado a Licitación N° 11/11 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un Servicio Integral de Limpieza con destino al edificio que ocupa la Dirección General de Rentas en Av. Independencia N° 194 de la Ciudad de Laboulaye, por el término de veinticuatro (24) meses. APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el

Artículo anterior, los que como Anexos I y II con siete (7) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0034-070818/2011.-

RESOLUCION N° 000034 – 08/06/2011 - AUTORIZAR el llamado a Licitación N° 08/11 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un Servicio Integral de Limpieza con destino al edificio que ocupa la Dirección General de Rentas en calle Mariano Moreno N° 1536 de la Ciudad de Arroyito por el término de veinticuatro (24) meses. APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con siete (7) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0034-070824/2011.-

RESOLUCION N° 000035 – 08/06/2011 - AUTORIZAR el llamado a Licitación N° 9/11 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un Servicio Integral de Limpieza con destino al edificio que ocupa la Dirección General de Rentas en calle 9 de Julio N° 44/46 de la Ciudad de Deán Funes por el término de veinticuatro (24) meses. APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con siete (7) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0034-070820/2011.-